



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI - CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S/N de fecha 02 de enero de 1857



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 021-2024-MDCH-CM

Chuschi, 18 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión En Sesión de Concejo Extraordinaria N.º 011-2024 de fecha 18 de diciembre del 2024; se aprobó por decisión UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal del distrito de Chuschi, el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA el "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI- PROVINCIA DE CANGALLO- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO- CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024", en merito al Informe N.º 142-2024-MDCH/PTO/MGN de fecha 18 de diciembre del 2024; emitido por el Jefe de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú en su artículo 194º, modificado por la Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población de sus correspondientes colectividades;

Que, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, el artículo 148º señala: que los Gobiernos Locales estas sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado; así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, mediante Ley N° 31433 en su Artículo 2. Incorporación del artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "**Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI - CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S/N de fecha 02 de enero de 1857



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal es la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11º establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Chuschi para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

Que, el artículo 17 º numeral 17.1 de la Ley N° 27783 de la Descentralización establece que: "Los gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Informe N.º 142-2024-MDCH-OPP/RMGN de fecha 18 de diciembre del 2024, el Jefe de Planificación y Presupuesto solicita la aprobación en sesión de concejo el proyecto ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA el "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI- PROVINCIA DE CANGALLO- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO- CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024";

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9º numeral 8), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, el Concejo Municipal Distrital de Chuschi aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI - CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S/N de fecha 02 de enero de 1857



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI- PROVINCIA DE CANGALLO- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO- CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024".

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Chuschi, compuesto por VII Títulos, 30 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias y Finales, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, secretaria general, oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Sub gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCOMENDAR a la Unidad de Imagen Institucional la correspondiente publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Chuschi, www.gob.pe/munichuschi, en conformidad al numeral 4 del artículo 44º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI
CANGALLO - AYACUCHO

Ing. Wilfredo Caillahua Achallma
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI - CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S/N de fecha 02 de enero de 1857



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO- 2024".

TITULO I ASPECTOS GENERALES

DEL OBJETO, OBJETIVO, IMPORTANCIA, FINALIDAD, BASE LEGAL, RESPONSABILIDAD Y LIMITACIÓN.

Artículo 1º.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El objeto del presente Reglamento es establecer las pautas y los mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la audiencia Pública que se llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Chuschi, para promover y facilitar los avances logros dificultades y perspectivas de gestión y la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción del Distrito de Chuschi.

Artículo 2º.- DEL OBJETIVO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- a) Fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía.
- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
- c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- d) Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 3º.- DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar respecto de los temas prioritarios sobre la ejecución de actividades, proyectos priorizados y proyectos estratégicos, sobre los avances, logros alcanzados, así como las limitaciones y fortalezas de su gestión en el año fiscal periodo 2023, y las propuestas a corto y mediano plazo de la Municipalidad Distrital de Chuschi.

Artículo 4º.- DE LOS PRINCIPIOS

Los Principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- 4.1. Respeto y Responsabilidad.
- 4.2. Diálogo y Tolerancia.
- 4.3. Transparencia.
- 4.4. Difusión y Publicidad.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI - CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S/N de fecha 02 de enero de 1857



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"


- 
- 4.5. Acceso a la Información Pública.
 - 4.6. Igualdad de Oportunidades.
 - 4.7. Autonomía e Independencia.
 - 4.8. Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local.
 - 4.9. Participación de la Juventud.
 - 4.10. Solidaridad.



TÍTULO II DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 5º: ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Distrital de Chuschi, a las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, la población en general del Distrito de Chuschi que participen en el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.



Artículo 6º.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias Ley N° 27680 Ley de Reforma constitucional.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información, modificada por Ley 27972 y su TUO aprobado por decreto supremo N° 043-2003-PCM .
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos.
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF.
- Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG que aprueba la Directiva N° 004-2007-CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares".
- Resolución de Contraloría N° 001-2010-CG que aprueba la modificación de la Directiva N° 004-2007-CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG y sus modificatorias.

TÍTULO III

DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 7º: RENDICIÓN DE CUENTAS

El alcalde y los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chuschi informarán a la Ciudadanía sobre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI - CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S/N de fecha 02 de enero de 1857



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la transferencia de la gestión y los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión periodo 2024 de la Municipalidad que dirige.

Artículo 8º: ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la Rendición de Cuentas es necesario contar con lo siguiente:

- Elaboración del cronograma de actividades y contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Elaboración del Compendio informativo, el cual estará a cargo de Oficina de Planificación y Presupuesto e imagen institucional.

c. El Equipo Técnico de la Municipalidad, estará integrado por:

- Gerente Municipal
- Secretaria General
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto - coordinador
- Unidad de Logística
- Unidad de Tesorería
- Sub Gerencia de Infraestructura y Obras
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente
- Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano
- Unidad de Imagen Institucional
- Oficina de Contabilidad

CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 9º: CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo contendrá las actividades realizadas en la Gestión de la Municipalidad, el cual deberá ser distribuido entre los asistentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en forma de compendio. El documento será elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en base a la información recibida de las distintas gerencias, sub gerencias y oficinas involucradas.

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas, deberá contener lo siguiente:

- Situación de la Transferencias recibidas del gobierno central
- Gestión del Gobierno Local, información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI - CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S/N de fecha 02 de enero de 1857



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.
- Los logros y avances alcanzados durante la gestión
- Los Convenios suscritos y el impacto obtenido con los mismos.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

TITULO IV DE LA CONVOCATORIA

Artículo 10º.- APROBACIÓN.

El alcalde y/o los Regidores, podrán proponer que se convoque a Audiencia Pública para Rendición de Cuentas anualmente, quedando a criterio del Plana de Concejo Municipal la aprobación de la referida convocatoria.

Artículo 11º.- DE LA CONVOCATORIA

El alcalde convocará a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, conforme al Acuerdo de Concejo que así lo disponga, dicha convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de quince (15) días calendario antes de la fecha de realización y será publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de Chuschi.

Artículo 12º.- DE LAS INVITACIONES.

El Gobierno Local, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la información, dispondrá la conformación de una Comisión Técnica de Audiencia Pública que conforme a la Constitución y las Leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a Instituciones Privadas, Organizaciones sociales de Base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos.

Se preverá a través de la Oficina de Imagen Institucional, la elaboración y ejecución de un Plan de Trabajo, previa conformación de un Equipo de Trabajo, para la realización de una Campaña Informativa de Audiencia Pública Municipal, la cual deberá considerar en estricto la elaboración de videos, gigantografías, paneles vallas o murales para su difusión en los medios de comunicación (Emisoras, Televisión, afiches, banderolas, oficios y otros).

Artículo 13º.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

La Comisión Técnica de la Organización de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será reconocida mediante Resolución de Alcaldía y estará integrado por funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Chuschi, bajo el siguiente detalle:

- a. El Gerente Municipal, quien la presidirá.
- b. Secretaria General
- c. El Sub Gerente de Infraestructura y Obras.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI - CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S/N de fecha 02 de enero de 1857



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- d. El Sub Gerente de Desarrollo Social y Humano
- e. El Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.
- f. El responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- g. El responsable de la Oficina de Imagen Institucional.
- h. Oficina de Asesoría Jurídica
- i. Unidad de Logística y tesorería

Artículo 14º.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN.

Son las siguientes:

- a. Apoyar en la organización y ejecución del proceso de Rendición de Cuentas a través de un Plan de Trabajo.
- b. Recojo de Información, ordenamiento y elaboración del Informe a ser presentado en la Audiencia de Rendición de Cuentas.
- c. Brindar soporte técnico y facilitación en el desarrollo de la Rendición de Cuentas.

TITULO V PARTICIPANTES, INVITACIONES, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL.

Artículo 15º.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Rendición de Cuentas es un acto del Gobierno Local, que consiste en entregar la información de la gestión municipal y presentarla públicamente a la población del Distrito de Chuschi. La información entregada se sustenta en la ejecución presupuestal y el uso de los recursos propios correspondiente al año anterior, para esto se podrá utilizar fotos y/o videos de las actividades y obras ejecutadas.

Artículo 16º.- DEL CONTENIDO.

La Audiencia Pública es un derecho de participación vecinal, donde el vecino de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación, en este aspecto la Audiencia Pública se entiende que es de carácter consultivo y directo.

Los temas a tratarse en la Audiencia Pública Municipal, se encuentran relacionados íntegramente a la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 17º: FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública, se realizará el día sábado 28 de diciembre del presente año, a horas 09:30 am, en el Grass Sintético de la comunidad de Chuschi.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI - CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S/N de fecha 02 de enero de 1857



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 18°.- DE LOS PARTICIPANTES.

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán ser debidamente acreditados:

- Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados.
- Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Un representante de las Organizaciones Sociales: Comités de Vaso de Leche, Club de Madres, Comedores Populares, Asociaciones de Padres de Familia, Juntas Vecinales, Organización de Jóvenes, Autoridades de Comunidades Anexos y Caseríos;
- Un representante de las Instituciones Públicas, Nacionales y Regionales.
- Un representante de los Gremios Empresariales y Productores Rurales
- Presidentes comunales.
- Otros.

Artículo 19°.- DE LAS INSCRIPCIONES.

La inscripción de los participantes será a través de un Formato de Inscripción, hasta antes de iniciado la Audiencia Pública, en forma libre, a título individual o como representante de una organización civil. La inscripción se realizará en la Oficina de Imagen Institucional, para dicho fin se habilitará un espacio físico y personal a cargo de la inscripción. No se admitirá intervenciones espontáneas sin previa inscripción. Una vez concluida las inscripciones, se dará cuenta de la relación de participantes, al señor alcalde y Gerente Municipal.

Artículo 20°.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN.

Para inscribirse como participantes, los interesados deben presentar el formado de inscripción debidamente relleno, además de identificarse con su Documento Nacional de Identidad, para el participante individual, o el documento que acredite representar a una Organización Civil.

Artículo 21°.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

Los participantes tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- a. Participar de manera ordenada conforme al presente Reglamento.
- b. Intervenir haciendo uso de la palabra de manera ordenada, lo cual podrán hacerlo en su debida oportunidad, evitando en todo momento usar palabras soeces y ofensivas en contra de la Autoridad edil, los Miembros del Concejo Municipal y funcionarios; así como de los concurrentes.
- c. No concurrir a la Audiencia Pública en estado etílico ni bajo los efectos de alguna sustancia psicotrópica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI - CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S/N de fecha 02 de enero de 1857



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

d. Guardar el orden antes, durante y después de la Audiencia Pública.

TITULO VI

DEL ACTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 22°.- DEL DIRECTOR DE DEBATES.

La Audiencia Pública estará a cargo de un director de Debate, que será encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de principios consagrados y al tiempo establecido en el presente Reglamento.

El Moderador de la Audiencia Pública será designado por el equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Chuschi, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Controlar el tiempo de Participación de los Expositores y de la intervención del público participante.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

Artículo 23°.- DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

La Audiencia Pública será presidida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Chuschi, con presencia de los señores Regidores, en calidad de integrantes del Concejo Municipal, adicionalmente la Gerencia Municipal, Sub Gerentes, Responsables de Área, como parte ejecutiva municipal.

Los Regidores integrantes del Concejo Municipal designarán a un Regidor para que informe de las labores realizadas en cumplimiento de sus funciones, fiscalización y normativa.

Artículo 24°.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA.

El alcalde de la Municipalidad Distrital de Chuschi, dará la apertura de la Audiencia Pública para Rendición de Cuentas, de acuerdo a las condiciones favorables para el desarrollo con normalidad, como son el orden y la seguridad, posteriormente el director de Debates se hará a cargo de la conducción del evento.

Artículo 25° DE LA EXPOSICIÓN.

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el director de Debates invitará al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Chuschi a presentar su exposición, basado en el informe elaborado por la Comisión Técnica; durante la cual, de ser necesario, solicitará el aporte del Gerente Municipal y otros funcionarios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI - CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S/N de fecha 02 de enero de 1857



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Durante la exposición podrá emplearse material audiovisual, como equipos electrónicos que permitan una mejor comprensión a los asistentes.

Artículo 26° DE LA INTERVENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

- a. El director de debates dará lectura a la relación de participantes inscritos.
- b. Las intervenciones de los participantes serán por única vez.
- c. El director de debate invitará a los participantes para que formulen sus preguntas y/o apreciaciones por un espacio de tres (3) minutos.
- d. Las preguntas formuladas podrán ser absueltas por el alcalde, Regidor, Gerente Municipal y demás funcionarios de la Municipalidad, según su competencia.
- e. En ningún caso, los participantes podrán emplear frases ofensivas o gestos agraviantes; de ser el caso serán emplazados a retirar o corregir dichas frases, de persistir serán retirados del evento, con auxilio de la fuerza pública.

Artículo 27°: DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, Regidores y funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano (s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el Libro de Actas correspondiente.

Artículo 28° DE LOS RESULTADOS.

El resultado de la Audiencia Pública no tiene carácter vinculante, sino referencial, habida cuenta que la decisión final del asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en Pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades.

Artículo 29°.- LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

- a. Una vez finalizada la intervención de los participantes, en respuesta a sus interrogantes, el alcalde hará uso de la palabra, absolviéndolas y dando las conclusiones de la Audiencia Pública.
- b. Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en un Acta, será registrada y suscrita por el alcalde, Regidores, Gerente Municipal y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chuschi, y por los participantes.
- c. En el Acta de registrará la intervención de los participantes, resaltando los temas de agenda.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHUSCHI - CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S/N de fecha 02 de enero de 1857



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 30º DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS.

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Comisión Técnica de la Organización de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

ARTÍCULO Primero. - El presente Reglamento deberá ser aprobado en Sesión de Concejo a través de una Ordenanza Municipal y entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.

ARTICULO Segundo. - Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

